



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

VISTO:

El TAE A-01-00023024-9/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TAE citada en el Visto, tramitan las facturas presentadas por la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), correspondientes a los servicios de telefonía de la línea 0800-999-6853, de Internet simétrico 3 MBPS prestado en la dependencia en la Avda. Pedro de Mendoza 2689 y de telefonía de la línea 1143428452, prestado en la dependencia ubicada en Hipólito Yrigoyen 932, ambos edificios situados en esta Ciudad Autónoma, durante el periodo comprendido entre los meses de marzo y septiembre del corriente año (v. Adjuntos 119911/24, 119912/24, 119913/24, 133601/24, 133602/24, 133603/24, 154331/24, 154332/24, 154333/24, 201592/24, 201593/24, 201606/24, 201612/24, 201622/24, 201625/24, 201627/24, 201628/24, y 201629/24).

Que es dable destacar que tanto los servicios de telefonía de la línea 0800-999-6853 e internet ADSL (Internet Simétrico de 3 Mbps) para la sede de Av. Pedro de Mendoza 2689 como el servicio de telefonía de la línea 11-4342-8452 para la sede de Hipólito Yrigoyen 932, resultaron de vital importancia, no solo para sostener el normal funcionamiento de las oficinas, sino también para garantizar el trabajo y atención a distancia de sus empleados, conforme manifiesta la Dirección General de Informática y Tecnología en su Informe N° 4083/24. Asimismo, los mentados servicios fueron prestados a requerimiento del Consejo de la Magistratura, en forma correcta por el proveedor.

Que a mayor abundamiento, la Dirección General de Informática y Tecnología incorporó las facturas presentadas por la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), correspondientes al servicio de telefonía de la línea 0800-999-6853 (v. Adjuntos 201592/24, 201593/24, 201606/24, 119912/24, 133601/24 y 154331/24), al servicio de internet

ADSL (Internet Simétrico de 3 Mbps) para la sede de Av. Pedro de Mendoza 2689 (v. Adjuntos 201627/24, 201628/24, 201629/24, 119913/24, 133603/24 y 154333/24) y al servicio de telefonía de la línea 11-4342-8452 para la sede de Hipólito Yrigoyen 932 (v. Adjuntos 201612/24, 201622/24, 201625/24, 119911/24, 133602/24 y 154332/24), todo ello por la suma total de pesos trescientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos con 10/100 (\$ 365.142,10.-).

Que asimismo, la ya citada Dirección General, en su carácter de área técnica competente, vinculó el correspondiente Parte de Recepción Definitiva donde surge la debida conformidad por los servicios de marras efectivamente prestados por la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (v. ADJ PRD 1F 209/24).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que la correspondiente prestación de los servicios en cuestión resultó esencial para garantizar las condiciones necesarias para el funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de esta Ciudad Autónoma, y el mentado servicio fue efectivamente prestado por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. a favor de este Consejo de la Magistratura, siendo procedente abonar los servicios detallados y elevados por la Dirección General de Informática y Tecnología.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar el gasto correspondiente a los servicios en cuestión.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente mediante NUP 706/2024 (v. Adjunto 208172/24).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que es preciso remitirse al análisis jurídico efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Consejo de la Magistratura, a través de su Dictamen DGAJ N° 13105/2024, toda vez que resulta aplicable por el objeto del presente acto.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764),

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el gasto de pesos trescientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos con 10/100 (\$365.142,10.-), a favor de la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), por el legítimo abono de los servicios de telefonía de la línea 0800-999-6853, de Internet simétrico 3 MBPS prestado en la sede de Avda. Pedro de Mendoza 2689 y del servicio de telefonía de la línea 1143428452 prestado en la sede de Hipólito Yrigoyen 932, ambos inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según se detalla en las facturas incorporadas como Adjuntos 119911/24, 119912/24, 119913/24, 133601/24, 133602/24, 133603/24, 154331/24, 154332/24, 154333/24, 201592/24, 201593/24, 201606/24, 201612/24, 201622/24, 201625/24, 201627/24, 201628/24 y 201629/24.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

